

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN VARIAS PEDANÍAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA, MEDIANTE BARREDORA DOTADA DE CONDUCTOR Y UN PEÓN ADICIONAL (EXPEDIENTE N.º 13/2022).

1.- JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DEL CONTRATO Y NO MEDIOS PROPIOS.

Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en adelante Limusa, fue constituida como sociedad mercantil local con el fin de llevar a cabo la prestación de los servicios públicos municipales de limpieza viaria y recogida domiciliaria de basuras.

El objeto social de Limusa es la organización y prestación, en régimen de gestión directa, de los servicios públicos de limpieza municipal, tanto de recogida domiciliaria de basuras, como limpieza viaria en el término municipal de Lorca, así como la eliminación o transferencia de los residuos sólidos urbanos; también la limpieza de edificios y centros públicos de enseñanza dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Asimismo, Limusa tiene por objeto la gestión del estacionamiento y aparcamiento público, incluidos los limitados y controlados mediante aparatos expendedores en la vía pública (Servicio ORA), grúa municipal y depósito de vehículos, así como la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

El término municipal de Lorca es muy extenso y cuenta con numerosas pedanías repartidas a lo largo y ancho del mismo, por consiguiente la limpieza y recogida de R.S.U. y otros residuos, presenta numerosas dificultades y esfuerzos añadidos por parte de esta empresa municipal con el consiguiente coste económico resultante.

La necesidad de aportar un servicio de limpieza viaria con barredora para núcleos urbanos en pedanías como Avilés, Coy, Doña Inés, Almendricos, La Paca, Zarzadilla de Totana, La Parroquia, Zarcilla de Ramos, La Hoya, Tercia, Los Jopos, Escarihuela, La Campana, Las Terreras, y T. Obispo, en el Término Municipal de Lorca, y la insuficiencia de medios propios por parte de esta mercantil para atender en óptimas condiciones dicho servicio, origina la necesidad de contratar este servicio con una empresa externa.

En base a lo expuesto anteriormente, y estando próximo el vencimiento del actual contrato en vigor, procede el inicio del correspondiente trámite que se considera necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta mercantil.

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, regulándose este procedimiento en los artículos 156 a 159 de la Ley.

Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios del artículo 159, en los siguientes casos:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Y además en contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación con las particularidades más simplificadas expresadas en los apartados a) a g) del punto 6 del artículo 159 antes citado.

Dado que las adjudicaciones se podrán realizar ordinariamente utilizando el procedimiento abierto, se seguirá este procedimiento, al entender que para el presente caso es el más eficiente, por el mismo motivo en los casos que así sea posible en función de que el valor estimado sea igual o inferior a las cantidades antes expresadas, se podrá tramitar el procedimiento abierto con las peculiaridades indicadas en el artículo 159, y en su caso las indicadas en el 159.6.

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesarias para el cumplimiento del contrato.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 145 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, serán los siguientes:

1.- Precio: Puntuación máxima: 70 puntos.

Se puntuará de la siguiente forma:

- Oferta económica de menor importe: 70 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 70 puntos.

- Oferta igual al presupuesto base de licitación: 0 puntos.

Para el resto de ofertas se calculará la puntuación correspondiente proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Obtenida} = 70 \times (\text{Oferta más económica} / \text{Oferta del licitador}).$$

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas de la licitación y, por consiguiente, no serán admitidas a valoración.

2.- Número de horas/año de refuerzo sin coste adicional para Limusa: 20 puntos.

Este apartado se puntuará a partir de un mínimo de 40 horas/año de refuerzo ofertadas.

Se puntuará, el incremento de horas/año de refuerzo sobre las 40 horas/año mínimas, de la siguiente forma:

- Oferta con mayor número de horas/año de refuerzo: 20 puntos. Si más de una oferta coincide en este mismo número de horas/año, todas las coincidentes obtendrán 20 puntos.

- Oferta cuyo número de horas/año de refuerzo sea menor o igual a 40: 0 puntos.

Para el resto de ofertas se calculará la puntuación correspondiente proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Obtenida} = 20 \times (\text{Oferta del licitador} / \text{Oferta con mayor número de horas/año}).$$

3.- Antigüedad y horas de trabajo barredora: Puntuación máxima: 10 puntos.

3.1.- Antigüedad expresada en días: Puntuación máxima: 5 puntos.

Se puntuará de la siguiente forma:

- Oferta con menor antigüedad: 5 puntos. Si más de una oferta coincide en el mismo número de días de antigüedad, todas las coincidentes obtendrán 5 puntos.

- Oferta cuya antigüedad sea igual a 365 días: 0 puntos.

Para el resto de ofertas se calculará la puntuación correspondiente proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Obtenida} = 5 \times (\text{Oferta con menor número de días} / \text{Oferta del licitador}).$$

Si la oferta con menor antigüedad es igual a cero días, a efectos de valoración de la fórmula anterior se reflejará 0,1 días.

3.2.- Horas de trabajo barredora: Puntuación máxima: 5 puntos.

Se puntuará de la siguiente forma:

- Oferta con menor número de horas de trabajo: 5 puntos. Si más de una oferta coincide en el mismo número de horas de trabajo, todas las coincidentes obtendrán 5 puntos.
- Oferta cuyo número de horas de trabajo sea igual a 1.200: 0 puntos.

Para el resto de ofertas se calculará la puntuación correspondiente proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Obtenida} = 5 \times (\text{Oferta con menor número de horas} / \text{Oferta del licitador}).$$

Si la oferta con menor número de horas de trabajo es igual a cero, a efectos de valoración de la fórmula anterior se reflejará 0,1 horas.

Justificación criterios:

- El menor precio del servicio, beneficia la estabilidad presupuestaria y control del gasto.
- El resto de criterios benefician la estabilidad presupuestaria y control del gasto así como la calidad del servicio.

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el pliego se exigen como condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria cumpla con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Condición esta obligatoria para los empresarios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículos 33 y 34 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.- La empresa adjudicataria deberá adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados, en su caso, por la ejecución del contrato.

La adopción de estas medidas proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual.

6.- CARACTERÍSTICAS BASE DE LA LICITACIÓN.

Las características base de la licitación serán las siguientes:

- **Órgano de Contratación:** Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- **Tipo de contrato:** Servicio.
- **Procedimiento de licitación:** Abierto.
- **Tramitación:** Ordinaria.
- **Publicidad:** En el Diario Oficial de la Unión Europea, DOUE, y en el Perfil de Contratante de Limusa, limusa.es.

En el Perfil de Contratante de la página web de Limusa, limusa.es, los licitadores pueden acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde encontrarán publicados los anuncios, pliegos, documentación de referencia, en su caso, y Proyectos, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos.

- **Objeto del Contrato:** Servicio de limpieza viaria en las pedanías de Avilés, Coy, Doña Inés, Almendricos, La Paca, Zarzadilla de Totana, La Parroquia, Zarcilla de Ramos, La Hoya, Tercia, Los Jopos, Escarihuela, La Campana, Las Terreras, y T. Obispo, del Término Municipal de Lorca, conforme a las características y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

- **Plazo de duración del contrato:** El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación del presente pliego será de **cuatro años** contados a partir de la fecha que se estipule en el mismo.

- **Prórroga del contrato:** Sí.

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que, en su caso, se pacten por un periodo máximo adicional de un año, en la forma que Limusa considere oportuna. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración inicial previsto.

- **Revisión de precios:** No.

- **Garantía provisional:** No se exige.

- **Garantía definitiva:** 5% del precio ofertado por el propuesto adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se deberá constituir una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado.

- Solvencia:

Los licitadores deberán cumplir con lo estipulado en la cláusula **13.- CRITERIOS DE SOLVENCIA** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como con lo relacionado en el apartado e) de la cláusula **21.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN**, del mencionado pliego que rige la presente licitación.

Se exige a los licitadores interesados en el contrato que tengan acreditada una mínima solvencia económica, financiera, y técnica o profesional acorde con los requisitos establecidos en la LCSP para el cumplimiento del contrato.

- Valor estimado del contrato:

El valor estimado para los cuatro años de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a 562.441,08 €, I.V.A. (10%) no incluido. El valor estimado para los cinco años máximos de contrato, si se ejecutara la prórroga de un año contemplada en el presente pliego, asciende a 703.051,35 €, I.V.A. (10%) no incluido, según el siguiente detalle:

Descripción	Importe anual (I.V.A. 10%) no incluido	Años	Importe máximo 4 años (I.V.A. 10%) no incluido
Servicio de limpieza	140.610,27 €	4,00	562.441,08 €
Total	140.610,27 €	4,00	562.441,08 €

El método aplicado para calcular el valor estimado, en todo caso, han sido las estimaciones de Limusa calculadas en base a las previsiones para los próximos ejercicios y teniendo en cuenta los trabajos realizados en los ejercicios 2021 y 2022.

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de la ejecución material de los trabajos, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como las eventuales prórrogas del contrato. No incluye I.V.A.

- Presupuesto base de Licitación:

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 618.685,19 €. El presupuesto para los cinco años máximos de contrato, si se ejecutara la prórroga de un año contemplada en el presente pliego asciende a 773.356,49 €. Este ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole, incluido el I.V.A. (10%), así como todos los gastos que le sean atribuibles.

En todo caso, el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios de mercado.

El presupuesto base de licitación es considerado como el límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

- Nomenclatura CPV:

- 90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles.

- Informe de insuficiencia de medios:

En documento anexo.

- Justificación de la no división en lotes:

Conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, a continuación se indican las principales razones por las que el órgano proponente de la contratación ha decidido no subdividir la misma en lotes:

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en lotes, existiendo motivo válido. A juicio del órgano de contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultarán la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

- Mesa de Contratación:

Estará formada por los siguientes miembros:

- D. Diego José Mateos Molina, Presidente del Consejo de Administración.
- D. Francisco Ibáñez Martínez, Director.
- D. Diego José Cánovas Picón, Encargado General y Jefe del Servicio.
- D. Asensio Díaz Olcina, Jefe de Administración.
- D^a Laura Giner Morante, Departamento de Administración.
- D. José Luis Peñas Pérez, Departamento de Contratación.

- Autor del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Jose Luis Peñas Pérez y Laura Giner Morante.

- Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas: Diego José Cánovas Picón.

- Responsable del contrato: Diego José Cánovas Picón.

En Lorca a 3 de noviembre de 2022.

Fdo. Diego José Mateos Molina
Presidente del Consejo de Administración